



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de noviembre de 2014

Número 4164-XI

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial para indagar el funcionamiento de las instancias del gobierno federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos

Anexo XI

Jueves 27 de noviembre



Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento de Permisos para Juegos y Sorteos

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 129 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los que suscriben diputados integrantes de la Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las instancias del Gobierno Federal relacionadas con el otorgamiento de permisos para juegos y sorteos, todos integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de abril del año 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Esa nueva Ley contiene disposiciones innovadoras que garantizan la eficacia de los derechos humanos en nuestro país, fortalecidos a raíz de la reforma constitucional de 2011 en esa materia.

Entre las disposiciones relevantes de la nueva Ley de Amparo destaca el artículo 129. Dicho artículo enuncia los casos en los cuales debe considerarse que otorgar la suspensión afecta el interés social o contraviene disposiciones de orden público. Es importante mencionar que esa relación es enunciativa, no limitativa, por lo que los jueces de distrito deben valorar, en cada caso, si existe o no tal afectación.

La nueva Ley de Amparo señala que el funcionamiento de establecimientos de juegos y sorteos, al amparo de una suspensión, afecta el interés social y el orden público. De tal suerte que, a partir de entonces, ya no queda al arbitrio de los juzgadores federales hacer dicha determinación, pues se trata de una valoración que hace la propia Ley.

II. CONSIDERACIONES

Entre las instituciones jurídicas de mayor relevancia del juicio de amparo se encuentra, sin duda, la de la suspensión del acto reclamado. De acuerdo con reiterados criterios de la

SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA MESA DIRECTIVA
PRESIDENCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
27 NOV 2014 4:02 AM 12
RECIBIDO
SALOMÉ SERRA
Número: J.C. De...
Hera 12:40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

X



Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento de Permisos para Juegos y Sorteos

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Suprema Corte de Justicia de la Nación, la suspensión tiene como finalidad, por una parte, mantener la materia del juicio de amparo durante su tramitación y, por otra, evitar que quienes promueven este juicio resientan los perjuicios que deriven de la ejecución de un acto de la autoridad.

La propia Ley de Amparo señala que una de las condiciones para otorgar la suspensión consiste en que no se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Ello tiene como finalidad evitar que el juicio de amparo se convierta en un mecanismo que pueda llegar a afectar a la colectividad. Por ello, aun cuando el artículo 129 contempla un catálogo de casos en donde se afecta el interés social y se contravienen disposiciones de orden público, el juez de distrito debe ponderar, en los demás casos, que no exista tal afectación.

Propuesta de modificación a la fracción I del artículo 129 de la Ley de Amparo

El artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde a la Federación regular los juegos con apuesta y sorteos. Para el ejercicio de esa facultad, los diputados integrantes de la Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento de Permisos para Juegos y Sorteos presentaron la Iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos (Ley de Juegos).

La iniciativa propone transitar de una política prohibitiva a una de regulación en la materia. Para lograrlo, establece nuevos estándares para el funcionamiento de la industria de los juegos con apuestas y sorteos en nuestro país y reduce al mínimo la discrecionalidad de la autoridad. De esta manera, se propone eliminar el estigma que ha acompañado a esta actividad, provocado en buena medida por el régimen de prohibitivo al que se encontraba sujeta.

En congruencia con estas premisas, se propone reformar la Ley de Amparo, ya que dada la nueva política regulatoria de la ley de la materia, no es posible equiparar a los casinos con los centros de vicio y lenocinio. Por lo tanto, se considera que englobarlos en una sola fracción refleja una política contraria a la contenida en la iniciativa de Ley de Juegos. En consecuencia, se propone ajustar la fracción I del artículo 129 y reubicar la referencia a los establecimientos de juegos con apuestas y sorteos.

Propuesta de adición de una fracción XIV al artículo 129 de la Ley de Amparo

La propuesta de Ley de Juegos establece que el Instituto Nacional de Juegos y Sorteos será la autoridad a quien corresponderá conceder los permisos a que se refiere la Ley, establecer las políticas regulatorias, vigilar su cumplimiento y sancionar sus infracciones. Además, el Instituto tendrá un papel relevante en el combate a la ludopatía. Ello clarifica



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento de Permisos para Juegos y Sorteos

el margen de actuación de la autoridad federal y salvaguarda el orden público y el interés social.


Zack
El proyecto de Ley de Juegos alinea las prioridades de los tres órdenes de gobierno y señala la forma en que afectarán al permiso federal las determinaciones que dicten las autoridades de las Entidades Federativas, Municipios y delegaciones políticas del Distrito Federal. Ello lo logra al valorar para la renovación y vigencia del permiso, el cumplimiento que los permisionarios den a cualquier otra disposición, ya sea federal, estatal o municipal. Incluso, si el establecimiento es clausurado definitivamente por una autoridad distinta al Instituto, la Ley de Juegos establece la extinción del permiso correspondiente.

X
La trascendencia de las funciones que desempeña el Instituto deja en claro que es fundamental que sus determinaciones tengan efectividad. En este contexto, resulta necesario que sus decisiones no puedan ser suspendidas por virtud de la promoción de un juicio de amparo; hacerlo podría afectar los intereses de la colectividad que la propia Ley de Amparo tutela tratándose de la suspensión del acto reclamado.

AA
Por lo tanto, aunque ya no puede equipararse a los establecimientos de juegos con apuestas y sorteos con los centros de vicio o lenocinio, aún debe salvaguardarse la efectividad de los actos emitidos por la autoridad que dicta la política pública en la materia. De tal suerte, se propone adicionar una fracción al artículo 129, a fin de que, por ministerio de ley, se considere que la suspensión de los actos del Instituto Nacional de Juegos y Sorteos conlleva una afectación al interés social.

Es importante destacar que esta disposición no vulnera la efectividad de los actos que emiten las autoridades de las Entidades Federativas y municipales que pueden afectar a los establecimientos de juegos y sorteos. Lo anterior, porque la efectividad de dichos actos queda salvaguardada en las facultades del propio Instituto, pues contemplan que éstos incidirán en la vigencia de los permisos correspondientes.

Por lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, numeral 1., 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de:



DECRETO

X
ÚNICO. Se reforma la fracción I y se adiciona una fracción XIV al artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 129. ...



**Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias
del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento
de Permisos para Juegos y Sorteos**

**LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

- I. Continúe el funcionamiento de centros de vicio o lenocinio;
- II. a XIII. ...
- XIV. Se obstaculicen los actos dictados con fundamento en los artículos 182 y 195 de la Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

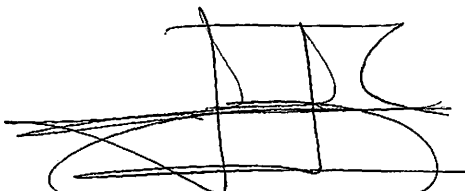
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de noviembre de 2014.

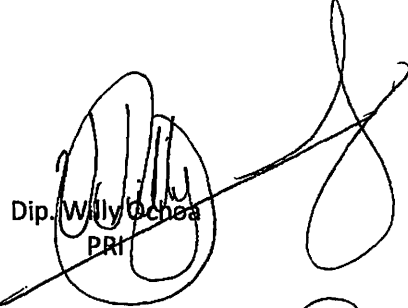


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS


Comisión Especial para Indagar el Funcionamiento de las Instancias del Gobierno Federal Relacionadas con el Otorgamiento de Permisos para Juegos y Sorteos

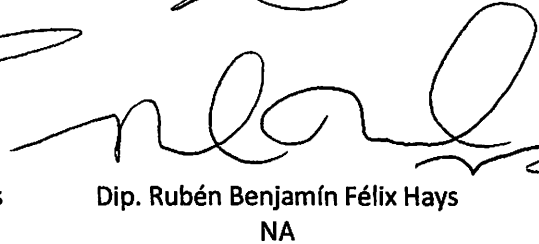
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA INDAGAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA JUEGOS Y SORTEOS:


Dip. Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez
PAN

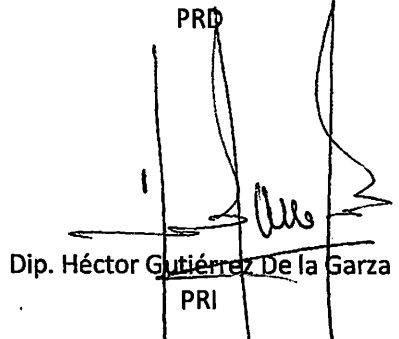

Dip. Willy Ochoa
PRI


Dip. Fernando Zárate Salgado
PRD


Dip. Agustín Barrios Gómez Segués
PRD

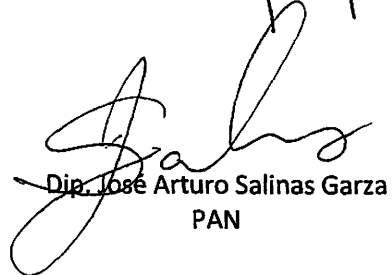

Dip. Rubén Benjamín Félix Hays
NA

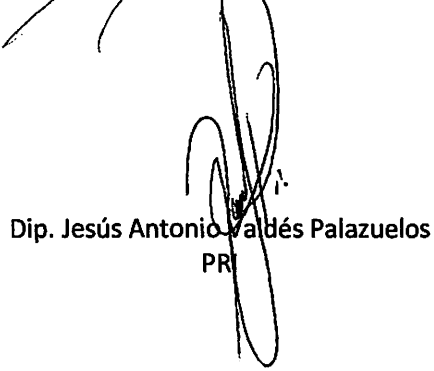

Dip. Mónica García de la Fuente
PVEM

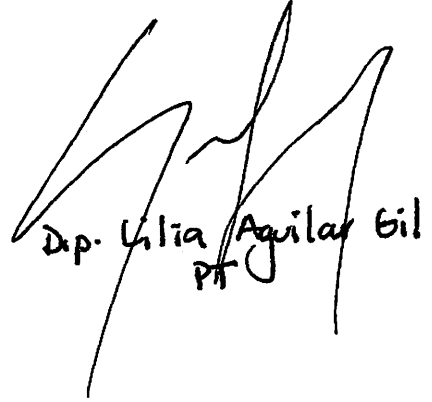

Dip. Héctor Gutiérrez De la Garza
PRI


Dip. Ricardo Mejía Berdeja
MC

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
PT


Dip. José Arturo Salinas Garza
PAN


Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos
PRI


Dip. Lilia Aguilar Gil
PT

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>